

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 25 DE 2020, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **2351**

VALPARAÍSO, 06 NOV 2020

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule mediante Oficio ORD/MAULE/N° 11350/2020, de fecha 30 de abril de 2020, OFICINA VIRTUAL N° 2393-2020 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 172/2020, de fecha 13 de octubre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29, N° 54, N° 242, todos de 2019 y N° 51 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 25 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 795 de fecha 06 de noviembre de 2019, del Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2.- Que mediante Oficio ORD/MAULE/N° 11350/2020, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule informa a esta Subsecretaría que don LUIS DÍAZ POBLETE, armador de la embarcación artesanal "CALIPSO II", RPA 962828, sustituida por la embarcación artesanal "VICENTE ALONSO", RPA N° 966350, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza Común Individual en el Área Norte 1 de la Región del Maule, fue condenado mediante Resolución Exenta N° 795 de fecha 06 de noviembre de 2019, de la referida Dirección Regional, por cuando dicho armador, titular de una asignación individual, sobrepasó las toneladas de cuota de Merluza común autorizadas a capturar durante el año calendario 2018.

3.- Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 12,1746 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,309 toneladas del recurso Merluza común, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación individual autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 172/2020, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común Individual para el Área Norte 1 de la Región del Maule, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, equivalente a 309 kilogramos (0,309 toneladas).

5.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2018 durante el presente año calendario, respecto de la asignación individual autorizada mediante Resolución Exenta N° 25 de 2020, de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal "CALIPSO II", RPA 962828, sustituida por la embarcación artesanal "VICENTE ALONSO", RPA N° 966350.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 25 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, **en el sentido de descontar 309 kilogramos de la asignación individual autorizada a la embarcación artesanal "VICENTE ALONSO", RPA N° 966350, perteneciente al Área Norte 1 de la Región del Maule**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 795 de fecha 06 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese al armador de la embarcación artesanal, don Luis Díaz Poblete, Cédula Nacional de Identidad N° 17.895.272-2, a través de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

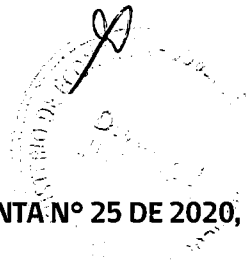
**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL**

**DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/CGS/MTV

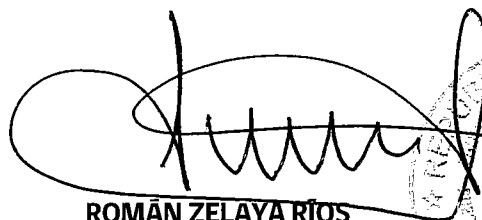


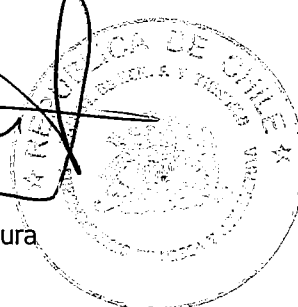
**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25 DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**(EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta Nº **2351**  
de esta Subsecretaría, modifícase la Resolución Exenta Nº 25 de 2020, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, **en el sentido de descontar 309 kilogramos de la asignación individual autorizada a la embarcación artesanal "VICENTE ALONSO", RPA Nº 966350, perteneciente al Área Norte 1 de la Región del Maule**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la resolución extractada y lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 795 de fecha 06 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 06 NOV 2020